

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-7735 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2015.*

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES QUE DESARROLLEN PROYECTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD Y DESARROLLO DE LA MUJER DURANTE EL AÑO 2015

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las presentes bases regulan la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2015, cuyo órgano gestor es la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por las bases generales por las que se regula la concesión de estas subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, de 25 de febrero de 2005; por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2015; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Asociaciones beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones de mujeres de Torrelavega, que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar, estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan como fines estatutarios de carácter prioritario la realización de actividades de promoción de la igualdad y el desarrollo de la mujer.
- b) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

CVE-2015-7735

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- b) Las asociaciones que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las asociaciones que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.
- d) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- e) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- f) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- g) Las asociaciones que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Proyectos que pueden ser objeto de subvención.

1. Únicamente podrán ser objeto de subvención los proyectos que se presenten por las asociaciones de mujeres y estén directamente relacionados con la igualdad de oportunidades o con la erradicación de la violencia contra la mujer.

2. Solamente se admitirá un proyecto por cada asociación solicitante, que deberá llevarse a cabo durante el año 2015.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- e) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la asociación.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria anual tiene una consignación máxima de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 25000 2320 48033, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2015, denominada actividades asociaciones.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada solicitante no podrá superar los dos mil (2.000,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

Artículo 7. Documentación a presentar.

Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación de mujeres y deberá hacerse obligatoriamente en el modelo de instancia (anexo 1 de estas bases) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por la persona que ejerza la representación de la asociación, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actividad a desarrollar, en la que constarán los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas a desarrollar, los recursos de los que se dispone, el número de personas a las que van dirigidas las actividades y las características de las actividades que se tienen previsto desarrollar.

b) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación.

c) Un certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación, conforme al modelo del anexo 2 de estas bases, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

d) Una declaración suscrita por la persona que represente a la asociación, según el modelo del anexo 3 de estas bases, en la que se haga constar: a) Que la asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; b) Que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; c) Que la asociación ha solicitado las siguientes subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines; d) Que la asociación conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos en las mismas.

e) El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, incorporado al modelo de solicitud del anexo 1, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

f) Una fotocopia del código de identificación fiscal de la asociación.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Torrelavega (Gobierno Interior) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 h a 14,00 h.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 h del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Calidad técnica de la formulación del proyecto. Por este concepto se entiende la coherencia de la acción o la actividad pretendida, la adecuación del presupuesto a las actividades

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

previstas, y la claridad y concreción en la definición del proyecto y en la metodología de la ejecución que se propone.

b) Contenido del proyecto. Por este concepto se entiende las acciones a desarrollar dentro de las prioridades establecidas en estas bases, la viabilidad del proyecto, el entorno y los actores (beneficiarios, otras entidades financiadoras, etc.).

c) Sostenibilidad de la acción. Por este concepto se entiende la capacidad de asumir la continuidad de la intervención por parte de la entidad solicitante, una vez se retire la financiación externa.

d) Duración de la actividad. Por este concepto se valorará la durabilidad de la actividad a lo largo del ejercicio 2015 y subsiguientes.

2. Cada uno de los criterios relacionados en el apartado anterior se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, quedando excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 20 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante o suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando excluidos del procedimiento los que no alcancen un mínimo de 20,00 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en el artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1,0 por 100.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Concejalía delegada de Bienestar Social, Igualdad, Juventud e Inmigración, que podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de la Alcaldía, número 2014000247, de 20 de enero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 3 de febrero de 2014. El acuerdo se adoptará previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad y Juventud.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, la Concejalía delegada encargada de la instrucción requerirá a los peticionarios, en su caso, para que en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación; advirtiéndole que si no lo hace se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El citado requerimiento se realizará en la forma prevista en el apartado 4 del presente artículo; no siendo posible ampliar el plazo de subsanación fijado al tratarse de una convocatoria en régimen de libre concurrencia.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

2. La presentación de la solicitud no le otorga a las entidades interesadas derecho para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la consignación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de deficiencias, el órgano instructor verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud. Si el peticionario facilita una dirección de correo electrónico, se utilizará este medio para avisar de la publicación de la propuesta de resolución.

Artículo 13. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el apartado 4 del artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Igualdad y Juventud, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación indicará los recursos que procedan contra la resolución, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

5. Teniendo en cuenta que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Artículo 14. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 del importe una vez presentada la justificación por la entidad beneficiaria.

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación beneficiaria presentará antes del 31 de marzo de 2015 una memoria justificativa.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en los artículos 37 y concordantes de la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de promoción de la igualdad que éste organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia.

D./D^a: ... con domicilio para notificaciones en la calle ... de Torrelavega; código postal ... teléfono, ... fax ... y dirección de correo electrónico ...; actuando en representación de la asociación denominada ... con CIF ... y número de inscripción en el Registro municipal de Asociaciones ...; de la que es presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por: ...

Enterado/a de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2015; cuyas bases se publicaron en el BOC número de fecha

Manifiesta: Que solicita se admita la solicitud que presenta esta Asociación a la referida convocatoria; para el proyecto que se resume a continuación:

Titulo del proyecto: ...

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos: ... Importe en euros: ... Coste total del proyecto: ...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos: ... Importe en euros: ... Total ingresos: ... Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio): ...

El código IBAN de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente...

Que junto con la presente solicitud se acompaña la siguiente documentación, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria: a) Una memoria de la actividad a desarrollar, en la que constarán los objetivos que se pretenden alcanzar, las actividades concretas a desarrollar, los recursos de los que se dispone, el número de personas a las que van dirigidas las actividades y las características de las actividades que se tienen previsto desarrollar; b) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación; c) Una fotocopia del código de identificación fiscal de la asociación.

Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a ... de ... de 2015.

Firma del representante de la entidad,

Anexo II. Certificado de aprobación del proyecto.

D./D^a: ... con domicilio para notificaciones en la calle ... de Torrelavega; código postal ... teléfono, ... fax ... y dirección de correo electrónico ...; en mi condición de secretario/a de la asociación denominada ...

MARTES, 9 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 108

CERTIFICA

1. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día ... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega, para desarrollar la siguiente actividad: ...

2. Que D/ª... con documento nacional de identidad número ... ejerce en la actualidad el cargo de presidente/a de esta Asociación.

3. Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación, el presidente/a está facultado/a para solicitar esta subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, firmo este certificado en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2015; cuyas bases se publicaron en el BOC número..... de fecha....

Torrelavega, a ... de ... de 2015.

Firma del representante de la entidad,

Anexo III. Declaración responsable

D./Dª: ... con domicilio para notificaciones en la calle ... de Torrelavega; código postal ... teléfono, ... fax ... y dirección de correo electrónico ...; actuando en representación de la asociación de madres y padres denominada ..., en su condición de Presidente/a.

Declara bajo su responsabilidad: a) Que la entidad a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; b) Que la entidad a la que representa está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; c) Que la entidad a la que representa ha solicitado las siguientes subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines: ...; d) Que la entidad a la que representa conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos en las mismas.

Para que conste, firmo este certificado en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones a favor de asociaciones de mujeres que desarrollen proyectos en materia de promoción de la igualdad y desarrollo de la mujer durante el año 2015; cuyas bases se publicaron en el BOC número..... de fecha....

Torrelavega, a ... de ... de 2015.

Firma del representante de la entidad,

Diligencia de aprobación.

Estas bases y la correspondiente convocatoria, se han aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002105, de 28 de mayo de 2015.

Torrelavega, 28 de mayo de 2015.

La alcaldesa,

Lidia Ruiz Salmón.

2015/7735

CVE-2015-7735